

CIRCULAR N° 59/2025
REF: ACORDADA N° 8241 – MODIFICACIÓN ACORDADA N° 8140
(REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ASCENSOS PARA
MAGISTRADOS).

Montevideo, 24 de abril de 2025.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar la Acordada n.º 8241 del día de la fecha, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada Nº 8241

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Sres. Ministros Dres. Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

I) Que por Acordadas nros. 8140, de fecha 28 de marzo de 2022 y su modificativa 8198, del 08 de febrero de 2024, se aprobó el sistema de ascensos de Magistrados, uniformizando la reglamentación de diversas normas en un texto único, estableciendo reglas claras y precisas.

II) Que a instancias de la Asociación de Magistrados del Uruguay, la Corporación procedió a una reevaluación de la normativa y del estudio de las propuestas elevadas a consideración, entendió pertinente parte de las modificaciones propuestas, específicamente en relación a la prueba de oposición, las que estima redundarán en un sistema mas equitativo y eficaz.

ATENCIÓN:

A lo expuesto, a lo previsto en la Acordada nro. 8140 y su modificativa, y a los artículos 96 y ss. de la Ley nro. 15.750 y 239 numeral 2 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Modifícase el artículo 28 de la Acordada nro. 8140 del 28 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28. Las pruebas de oposición se realizarán según los siguientes parámetros:

a) Quienes se postulen para ascender a Ministro de Tribunal y Juez Letrado de



Primera Instancia de la Capital, podrán rendir prueba en base a cuatro opciones por materia. Esto es: Civil, Penal incluyendo Género, Laboral o Familia incluyendo Género, según elijan.

Podrán optar por inscribirse a más de una prueba de oposición.

b) Para el caso de quienes se postulan para ascender a Juez Letrado de Primera Instancia del Interior, la prueba de oposición abarcará todas las materias”.

2°.- Modifícase el artículo 30 de la Acordada nro. 8140 del 28 de marzo de 2022 en la redacción dada por el artículo 5 de la Acordada nro. 8198 del 08 de febrero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30. Cada tribunal examinador se integrará por tres miembros: un Ministro de Tribunal de Apelaciones de la materia y un Profesor o ex Profesor de alto grado académico (grado 4 o 5) pertenecientes a cualquiera de las Facultades de Derecho que funcionan en el país o ex Ministros de Tribunal de Apelaciones o ex Ministros de la Suprema Corte de Justicia, designados por la Corporación y por un docente de alto grado académico (grado 4 o 5) designado por la Asociación de Magistrados del Uruguay, quien, a su vez, no podrá integrar su Comisión Directiva.

Los tres integrantes deberán ser especialistas en las respectivas materias para las cuales se llama a concurso y, al menos, uno de ellos deberá ser versado en aspectos procesales de la materia/s a concursar”.

3°.- Modifícase el artículo 34 de la Acordada nro. 8140 del 28 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34. La prueba será confidencial y anónima en todas sus etapas hasta la publicación del respectivo resultado, el que se notificará a cada concursante.

Cuando el número de participantes haga necesario generar medidas específicas sobre la confidencialidad, el Gestor Administrativo deberá preverlas, asegurándose que los concursantes tengan acceso a los docentes para evacuar dudas en caso que fuera



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

necesario.

La prueba no podrá referir a temas no propuestos en la convocatoria, lo que se deberá hacer valer, a través del delegado de la Asociación de Magistrados del Uruguay en el Tribunal Examinador”.

4°.- Modificase el artículo 38 de la Acordada nro. 8140 del 28 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38. La prueba de oposición debe realizarse en una fecha próxima a la culminación de la Feria Judicial Menor que, en cada caso, deberá determinar la Suprema Corte de Justicia. En ningún caso podrá fijarse antes de los diez días de culminada la Feria Judicial Menor.

Los concursantes que efectivamente se presenten a rendir la prueba, tendrán derecho a solicitar la concesión de licencia para el día de la prueba y el anterior a esta”.

5°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Corporativo, e insértese en el sitio web.-



DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
MINISTRA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DRA. DORIS MORALES MARTÍNEZ
MINISTRA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN
SECRETARIO LETRADO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DRA. ELENA MARTÍNEZ ROSSO
PRESIDENTE (I)
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

